



C I R C U L A R CSJMEC19-52

Fecha: 29 de abril de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS.
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
Asunto: "Insolvencia Persona Natural no Comerciante".

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por el titular del Juzgado Civil del Circuito de Granada, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de *Insolvencia Persona Natural no Comerciante* – demandante RUBIELA NAVARO GARCIA C.C. 30.030.737, para que los procesos ejecutivos o de alimentos que adelanten sean puestos a disposición de esa dependencia judicial.

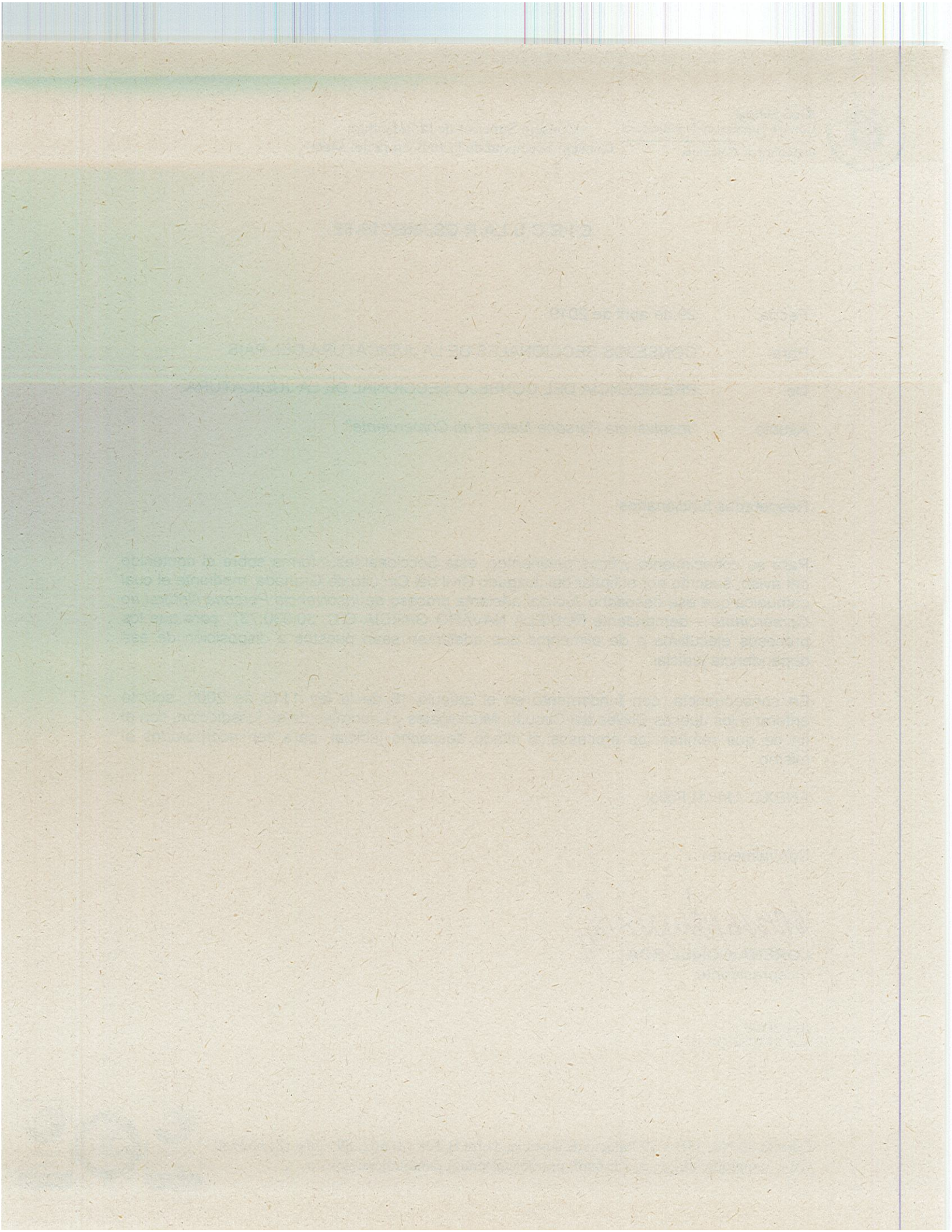
En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO. Un (1) Folio.

Cordialmente,


LORENA GOMEZ ROA
Vicepresidente

LGR/CPCR
Rad. EXTCSJM19-551





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA META

Oficio Nro. 00388
Abril 23 de 2019

Señor (a)
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Torre B Palacio de Justicia
Villavicencio (Meta)

REF:
PROCESO TRAMITE REGIMEN DE INSOLVENCIA
EMPRESARIAL
RADICADO 503133103001-2019-00011-00
DEMANDANTE RUBIELA NAVARO GARCIA C.C. No.
30.030.737 de Fuentedeoro (Meta)

petra juv LGR

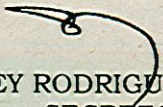
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META	
SECRETARIA	
Fecha: 25 ABR 2019	
Hora: 3:35	Folios: 1
RECIBIO	

Con todo respeto, me permito solicitar se sirva informar a las SALAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LOS DIFERENTES DISTRITOS JUDICIALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, LABORALES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE PENAS y demás juzgados de su competencia, haciéndole saber que este juzgado mediante providencia de fecha Abril ocho (08) de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso el inicio del proceso de INSOLVENCIA o de Reorganización económica de la Deudora RUBIELA NAVARRO GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30-030.737 de Fuentedeoro Meta, de profesión comerciante con Nit No.30.030.737-7 registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) bajo la matrícula No. 339017 del 10 de agosto de 2018, propietaria del siguiente establecimiento de comercio TIENDA ubicada en la Carrera 12 No. 9-41 Barrio El Centro de Fuentedeoro Meta, con matrícula inmobiliaria No. 236-48583 donde se previene al deudor que sin autorización del Juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones Radicado bajo el No. 503133103001-2019-00011-00, disponiendo además que el deudor en el presente asunto cumpla con todas las funciones que le corresponden al PROMOTOR.

Por tal razón deben rechazarse de plano las demandas ejecutivas de cualquier naturaleza que se presente contra la deudora RUBIELA NAVARRO GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.030.737 de Fuentedeoro Meta, y el enviar los procesos en curso que se adelanten en contra de esta, sin importar el estado en que se encuentre.

Previamente a la remisión de los expedientes, se debe declarar la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la apertura del trámite de insolvencia empresarial.
Las medidas cautelares practicadas en los procesos ejecutivos continuaran vigentes y a órdenes de este juzgado

Cordial saludo,



SUGEY RODRIGUEZ PARRADO
SECRETARIA.

Calle 24 con carrera 15 esquina TELEFAX 6588088
J01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co